**LISTA DE ACUERDOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ; FIJADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA, SIENDO LAS 08:00 OCHO HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**

**CEGAIP-RR-337/2016-3 PNT NUMERO DE FOLIO PF00011616 CONTRA H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA, SAN LUIS POTOSÍ,** **POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL A TRAVÉS DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** Notifíquese al sujeto obligado el auto de dieciocho de junio de la presente anualidad, así como la presente determinación, a través de los ESTRADOS de este Órgano Colegiado. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-057/2018-3 CONTRA OFICIALÍA MAYOR.** Del análisis al contenido del escrito de cuenta, se observa que el recurrente realiza manifestaciones de inconformidad, en atención al proveído de diez de agosto de la presente anualidad, respecto de la información entregada por parte de la Oficialía Mayor, mismas que serán tomadas en consideración al momento de proveer en relación del cumplimiento, o en caso contrario, del incumplimiento otorgado a la resolución emitida dentro del presente medio de impugnación. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-134/2016-3 CONTRA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO**. Se tiene por recibido y agréguese a los presentes autos, 01 un oficio Número 22869/2018, signado por la Licenciada Cristina Díaz de León Cabrero, Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, por medio del cual comunica que se difirió la audiencia constitucional señalada a las 10:05 diez horas con 05 cinco minutos del 22 veintidós de agosto de 2018, dos mil dieciocho, y en su lugar se fijan las 10:15 diez horas con quince minutos del 29 veintinueve del aludido mes y año, para que tenga verificativo. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-135/2018-3 CONTRA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.** Visto el contenido del oficio presentado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, se advierte que comparece en atención al requerimiento efectuado mediante auto de veintiséis de junio de la presente anualidad, y manifiesta haber realizado las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la resolución emitida en el presente medio de impugnación; en ese sentido, agréguese a los presentes autos y por el momento se reserva de proveer de su contenido, en virtud de que a la fecha se encuentra transcurriendo el término para que el sujeto obligado presente las constancias que acrediten el cumplimiento al fallo de mérito. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-173/2018-2 CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE SU SECRETARIO Y DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL Y DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, AL IGUAL QUE DEL DIRECTOR GENERAL DE LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO.**  Se tiene por recibido a los presentes autos 01 una impresión de correo electrónico de 21 veintiuno de agosto de 2018 dos mil dieciocho, a través del cual el C. Ángel Martín González González, adscrito a la Ponencia del Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales Joel Salas Suárez, notifica el acuerdo dictado en el expediente del Recurso de Inconformidad RIA 130/2018. En ese orden de ideas, visto el contenido del correo electrónico de 21 veintiuno de agosto de 2018, dos mil dieciocho, se tiene al remitente por enviando en vía de notificación, copia del acuerdo pronunciado dentro del expediente del recurso de inconformidad RIA 130/18, por medio del cual, en la parte conducente del mismo comunica lo siguiente: Tener por recibido el recurso de inconformidad interpuesto por el C. Jesús Federico Piña Fraga. Asimismo, se requiere al organismo garante que, en el plazo de diez días establecido en el párrafo anterior, remita a este Instituto su informe justificado, con los elementos que consideró para la emisión de la resolución ahora impugnada. En tal virtud, se instruye a la Secretaria Proyectista adscrita a la Ponencia 2 de esta Comisión, a efecto de que remita al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en formato electrónico y a los correos electrónicos institucionales habilitados para tal efecto el informe justificado solicitado, así como copia fotostática de todas las constancias que integran el presente recurso de revisión. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-174/2018-3 CONTRA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.** Visto el contenido del oficio presentado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, se advierte que comparece en atención al requerimiento efectuado mediante auto de veintinueve de junio de la presente anualidad, y manifiesta haber realizado las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la resolución emitida en el presente medio de impugnación; en ese sentido, agréguese a los presentes autos y por el momento se reserva de proveer de su contenido, en virtud de que a la fecha se encuentra transcurriendo el término para que el sujeto obligado presente las constancias que acrediten el cumplimiento al fallo de mérito. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-263/2018-2 PNT NUMERO DE FOLIO PF00005218 CONTRA H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLÁN, SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** Se pone a la vista de la parte recurrente el oficio de cuenta con sus anexos, signado por la C. Greysi Yajaira Munguía Alvarado, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Huehuetlán, San Luis Potosí, para efecto de que dentro del término de 05 cinco días hábiles - manifieste lo que a su derecho convenga Notifíquese.

**CEGAIP-RR-267/2018-3 CONTRA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.** Dese vista al recurrente con el oficio y anexo de cuenta, así como con los oficios sin número signados por el Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, recibidos en la Oficialía de Partes de este Órgano de Transparencia el cuatro y diecinueve de junio de dos mil dieciocho, y el nueve de julio del mismo año, para el efecto de que dentro del término de cinco días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-309/2018-3CONTRA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.** Visto el contenido del oficio presentado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, manifiesta haber realizado las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la resolución emitida; En ese sentido, por el momento se reserva de proveer de su contenido, en virtud de que a la fecha se encuentra transcurriendo el término para que el sujeto obligado presente las constancias que acrediten el cumplimiento al fallo de mérito. Asimismo se tiene por recibido el oficio UT-1320/2018, por medio del cual la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, remite a este Órgano Colegiado copia fotostática simple del nombramiento de la Titular de la Unidad de Transparencia, por lo que en estos momentos se le tiene por reconocida la personalidad a la servidora pública que comparece, para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-324/2018-3 CONTRA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO**. Visto el contenido del oficio presentado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Educativo Estatal Regular, se advierte que comparece manifiesta haber realizado las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la resolución emitida, agréguese a los presentes autos y por el momento se reserva de proveer de su contenido, en virtud de que a la fecha se encuentra transcurriendo el término para que el sujeto obligado presente las constancias que acrediten el cumplimiento al fallo de mérito. Asimismo, se tiene por recibido el oficio UT-1321/2018, la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, remite a este Órgano Colegiado copia fotostática simple del nombramiento de la Titular de la Unidad de Transparencia, por lo que en estos momentos se le tiene por reconocida la personalidad a la servidora pública que comparece, para todos los efectos legales a que haya lugar, Notifíquese.

**CEGAIP-RR-374/2018-2 CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE SU SECRETARIO Y DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**.Se tiene por cumplida la resolución de 29 veintinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho, dictada en el recurso de revisión 374/2018-2 del índice de esta Comisión. Remítase en su oportunidad este expediente al Archivo de Concentración de este Órgano Colegiado. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-417/2018-3 CONTRA INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ.** Dese vista al recurrente con el oficio y anexo presentados por el Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, para el efecto de que dentro del término de cinco días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga, en el entendido de que de no hacer manifestación alguna, esta Comisión se pronunciará respecto del cumplimiento o en caso contrario, del incumplimiento con base en las constancias que integran el presente expediente. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-468/2018-3 CONTRA H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, SAN LUIS POTOSÍ**.Se procede a elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-628/2018-1 SIGEMI CONTRA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ**. Se DESECHA el presente recurso de revisión, por lo que en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido. Realícense, las notificaciones correspondientes a la parte recurrente a través del correo electrónico que señaló para tal efecto. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-529/2018-1 PNT CONTRA LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR Y DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** Visto el contenido del expediente en que se actúa, el suscrito decreta la ampliación del plazo establecido en el artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para el presente recurso de revisión, en virtud de las especiales circunstancias del asunto en cuestión, así como por su naturaleza y la relación que guarda con los rudimentos del derecho humano de acceso a la información pública, de tal manera que las presentes constancias requieren de un mayor análisis para su estudio. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-544/2018-1 SIGEMI CONTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE SU TITULAR Y DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** Visto el contenido del expediente en que se actúa, el suscrito decreta la ampliación del plazo establecido en el artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para el presente recurso de revisión, en virtud de las especiales circunstancias del asunto en cuestión, así como por su naturaleza y la relación que guarda con los rudimentos del derecho humano de acceso a la información pública, de tal manera que las presentes constancias requieren de un mayor análisis para su estudio. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-550/2018-1 PNT CONTRA HOSPITAL CENTRAL “IGNACIO MORONES PRIETO”, POR CONDUCTO DE SU TITULAR Y DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**. Visto el contenido del expediente en que se actúa, el suscrito decreta la ampliación del plazo establecido en el artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para el presente recurso de revisión, en virtud de las especiales circunstancias del asunto en cuestión, así como por su naturaleza y la relación que guarda con los rudimentos del derecho humano de acceso a la información pública, de tal manera que las presentes constancias requieren de un mayor análisis para su estudio. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-556/2018-1 PNT NUMERO DE FOLIO RR000025918 CONTRA INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE SU TITULAR Y DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** Visto el contenido del expediente en que se actúa, el suscrito decreta la ampliación del plazo establecido en el artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para el presente recurso de revisión, en virtud de las especiales circunstancias del asunto en cuestión, así como por su naturaleza y la relación que guarda con los rudimentos del derecho humano de acceso a la información pública, de tal manera que las presentes constancias requieren de un mayor análisis para su estudio. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-573/2018-3 CONTRA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.** Visto el oficio y anexos de cuenta, se le tiene por reconocida la personalidad al servidor público que comparece para todos los efectos legales a que haya lugar, en representación del Sistema Educativo Estatal Regular. A las manifestaciones del oficio, se observa que el compareciente señala haber realizado lo conducente ante las áreas competentes, con el fin de atender el proveído de nueve de julio de dos mil dieciocho, y por el momento se reserva de proveer de su contenido, en virtud de que se encuentra transcurriendo el término para que el sujeto obligado manifieste lo que a su derecho convenga. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-594/2018-3 CONTRA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI.** Se decreta el cierre de instrucción en este asunto, para efecto de elaborar el ´proyecto de resolución correspondiente. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-595/2018-1 SIGEMI CONTRA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE SU TITULAR Y DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** Se decreta el cierre de instrucción en este asunto, para efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-598/2018-1 SIGEMI CONTRA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE SU TITULAR Y DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** Se decreta el cierre de instrucción en este asunto, para efecto de elaborar el ´proyecto de resolución correspondiente. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-605/2018-2 PNT NUMERO DE FOLIO RR00028218 CONTRA CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE SU TITULAR Y DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** Se decreta el cierre de instrucción en este asunto, para efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-608/2018-2 CONTRA PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.** SE PROCEDE A LA ELABORACION DEL PROYECTO DE RESOLUCION CORRESPONDIENTE. NOTIFIQUESE.

**CEGAIP-RR-617/2016-2 SIGEMI CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, A TRAVÉS DE SU TITULAR DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE SALUD, A TRAVÉS DE TITULAR DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES DEL DIRECTOR DE ATENCIÓN MEDICA DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DEL DIRECTOR DE LA SALUD PUBLICA.** SE PROCEDE A LA ELABORACION DEL PROYECTO DE RESOLUCION CORRESPONDIENTE. NOTIFIQUESE.

**CEGAIP-RR-622/2018-1 SIGEMI CONTRA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.** Se DESECHA el presente recurso de revisión, por lo que en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido. Realícense, las notificaciones correspondientes a la parte recurrente a través del correo electrónico que señaló para tal efecto. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-625/2018-1 SIGEMI CONTRA INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO**. Se DESECHA el presente recurso de revisión, por lo que en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido. Realícese, las notificaciones correspondientes a la parte recurrente a través del correo electrónico que señaló para tal efecto. Notifíquese.

**CEGAIP-RR-646/2018-1 SIGEMI CONTRA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE SU TITULAR Y DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** Se ADMITE en tiempo y forma el recurso de revisión RR-646/2018-1 SIGEMI interpuesto a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación el 21 veintiuno de agosto de 2018 dos mil dieciocho, contra la respuesta a la solicitud de información presentada el 24 veinticuatro de julio de 2018 dos mil dieciocho, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a la COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ, por conducto de su TITULAR y de su TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, se pone a disposición de las partes el presente expediente por el término de 07 siete días para que manifiesten lo que a su derecho convenga, en el entendido de que podrán ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho. Se requiere al sujeto obligado, a través de su Unidad de Transparencia, para que rinda ante este Órgano Garante un informe pormenorizado acerca de la información solicitada Notifíquese.

**CEGAIP-RR-649/2018-1 PNT NUMERO DE FOLIO RR0030018 CONTRA AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE SU TITULAR Y DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** Se ADMITE en tiempo y forma el recurso de revisión RR-649/2018-1 PLATAFORMA interpuesto a través la Plataforma Nacional de Transparencia San Luis Potosí, el 21 veintiuno de agosto de 2018 dos mil dieciocho, contra la respuesta a la solicitud de información presentada el 19 diecinueve de julio del año en curso, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia San Luis Potosí, al AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSÍ, por conducto de su TITULAR y de su TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, se pone a disposición de las partes el presente expediente por el término de 07 siete días para que manifiesten lo que a su derecho convenga, en el entendido de que podrán ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho. se requiere al sujeto obligado, a través de su Unidad de Transparencia, para que rinda ante este Órgano Garante un informe pormenorizado acerca de la información solicitada Por otro lado, el suscrito decreta la ampliación del plazo establecido en el artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para el presente recurso de revisión, en virtud de las especiales circunstancias del asunto en cuestión, así como por su naturaleza y la relación que guarda con los rudimentos del derecho humano de acceso a la información pública. Notifíquese.

**CEGAIP-PISA-011/2014-2 CONTRA SAMUEL LEDEZMA IBARRA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VANEGAS SAN LUIS POTOSI.** Visto el estado de los presentes autos, se advierte que mediante proveído de fecha 17 diecisiete de agosto del presente año se tuvo por recibido el oficio número ASE-CA-RF-056/18, signado por la Contador Público Rocío E. Cervantes Salgado, Auditora Superior del Estado, a través del cual la Auditoría Superior del Estado remitió el cheque número 129, por la cantidad de $229,583.26 (doscientos veintinueve mil, quinientos ochenta y tres pesos 26/100 M.N.), por concepto de recaudación de multas captadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, correspondiente a los meses de enero a marzo del año 2018 dos mil dieciocho, con un anexo que al mismo acompaña, consistente en el recibo de número de folio 9031, en donde consta que el C. Samuel Ledezma Ibarra, en su carácter de Ex Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Vanegas, San Luis Potosí, realizó un pago por la cantidad $947.00 (novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) a la multa que le fue impuesta en el presente procedimiento por la suma de $34,140.00 (Treinta y cuatro mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.). Asimismo, se advierte que del pago recibido a través del oficio descrito anteriormente, comprendía también dos pagos más de la multa impuesta por esta Comisión al C. Samuel Ledezma Ibarra, mismo que consta en los recibos con número de folio 9577 y 9695, sin embargo, tomando en cuenta que en auto que antecede solo se agregó el recibo de número de folio 9031, en donde se advierte que el C. Samuel Ledezma Ibarra, solo realizó un pago a la multa impuesta en el presente procedimiento, resulta necesario agregar a los presentes autos los recibos con número de folio 9577 y 9695 donde constan dos pagos más del C. Samuel Ledezma Ibarra, ambos por la cantidad de $947.00 (novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) a la multa impuesta por esta Comisión por la suma de $34,140.00 (Treinta y cuatro mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.), por lo que se seguirán realizando las gestiones necesarias para lograr la ejecución por el monto total de la multa impuesta. Notifíquese.

**CEGAIP-PISA-026/2014-2-VIPO.- CONTRA JOSE IGNACIO CHAVIRA PINEDA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA JUAREZ, SAN LUIS POTOSI.** Visto el estado de los presentes autos, se advierte que mediante proveído de fecha 17 diecisiete de agosto del presente año se tuvo por recibido el oficio número ASE-CA-RF-056/18, signado por la Contador Público Rocío E. Cervantes Salgado, Auditora Superior del Estado, a través del cual la Auditoría Superior del Estado remitió el cheque número 129, por la cantidad de $229,583.26 (doscientos veintinueve mil, quinientos ochenta y tres pesos 26/100 M.N.), por concepto de recaudación de multas captadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, correspondiente a los meses de enero a marzo del año 2018 dos mil dieciocho, con un anexo que al mismo acompaña, consistente en el recibo de número de folio 9451, en donde consta que el C. José Ignacio Chavira Pineda, en su carácter de Ex Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Villa Juárez, San Luis Potosí, realizó un pago por la cantidad $15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) a la multa que le fue impuesta en el presente procedimiento por la suma de $34,140.00 (Treinta y cuatro mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.). Asimismo, se advierte que del pago recibido a través del oficio descrito anteriormente, comprendía también un pago más de la multa impuesta por esta Comisión al C. José Ignacio Chavira Pineda, mismo que consta en el recibo con número de folio 9835, sin embargo, tomando en cuenta que en auto que antecede solo se agregó el recibo de número de folio 9451, en donde se advierte que el C. José Ignacio Chavira Pineda, solo realizó un pago a la multa impuesta en el presente procedimiento, resulta necesario agregar a los presentes autos el recibo con número de folio 9835 donde consta un pago más del C. José Ignacio Chavira Pineda, por la cantidad de $14,140.00 (catorce mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.) a la multa impuesta por esta Comisión por la suma de $34,140.00 (Treinta y cuatro mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.).De lo anterior se advierte que la multa interpuesta por esta Comisión en el presente Procedimiento al C. José Ignacio Chavira Pineda, en su carácter de Ex Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Villa Juárez, San Luis Potosí se encuentra totalmente cubierta, en ese sentido y tomando en cuenta que no existe trámite alguno pendiente por desahogar, se manda archivar este expediente al Archivo de Concentración como asunto totalmente concluido. Notifíquese

**CEGAIP-PISA-061/2016-1 VIPO CONTRA DE LOS CC. JOEL GOVEA GOVEA Y EDGARDO JUÁREZ GRIMALDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIERRA NUEVA, SAN LUIS POTOSÍ.** Se tiene por recibido a los presentes autos, copia del oficio número ASE-CA-RF-056/18, signado por la Contador Público Rocío E. Cervantes Salgado, Auditora Superior del Estado. Visto el contenido del oficio y anexo de cuenta, se tiene a la Auditora Superior del Estado, por remitiendo cheque número 129, por la cantidad de $229,583.26 (doscientos veintinueve mil, quinientos ochenta y tres pesos 26/100 M.N.), por concepto de recaudación de multas captadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, correspondiente a los meses de enero a marzo del año 2018 dos mil dieciocho.se desprende que la multa impuesta en el presente procedimiento al C. Joel Govea Govea, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tierra Nueva, San Luis Potosí, por la suma de $4,568.2 (cuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos 02/100 M.N.), se realizó un pago por la cantidad de $5,098.36 (cinco mil noventa y ocho pesos 36/100 M.N.) y al C. Edgardo Juárez Grimaldo, en su carácter de Titular de la Unidad de Información Pública del H. Ayuntamiento de Tierra Nueva, San Luis Potosí, por la suma de $836.15 (ochocientos treinta y seis pesos 15/100 M.N.), se realizaron dos pagos, uno por la cantidad de $1,336.31 (mil trescientos treinta y seis pesos 31/100 M.N.) y el segundo por la cantidad de $30.00 (treinta pesos 00/100 M.N.) tal como consta de los recibos de números de folio 9453, 9454 y 9948, anexos al oficio de cuenta. De lo anterior, se advierte que la multa impuesta por esta Comisión a los CC. Joel Govea Govea y Edgardo Juárez Grimaldo, se encuentra totalmente cubierta, en ese sentido y tomando en cuenta que no existe trámite alguno pendiente por desahogar. Se manda archivar este expediente al Archivo de Concentración como asunto totalmente concluido. Notifíquese.

**CEGAIP-PISA-066/2016-3 VIPO CONTRA EDGAR ADAN TISCAREÑO ÁLVAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE RAMOS, SAN LUÍS POTOSÍ.** Se tiene por recibido y agréguese a los presentes autos, copia del oficio número ASE-CA-RF-056/18, signado por la Contador Público Rocío E. Cervantes Salgado, Auditora Superior del Estado. Visto el contenido del oficio y anexo de cuenta, se tiene a la Auditora Superior del Estado, por remitiendo cheque número 129, por la cantidad de $229,583.26 (doscientos veintinueve mil, quinientos ochenta y tres pesos 26/100 M.N.), por concepto de recaudación de multas captadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, correspondiente a los meses de enero a marzo del año 2018 dos mil dieciocho. Ahora bien, del anexo remitido, se desprende que de la multa impuesta en el presente procedimiento al C. Edgar Adán Tiscareño Álvarez, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Ramos, San Luis Potosí, por la suma de $4,150.00 (cuatro mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), se realizó un pago por la cantidad de $4,681.00 (cuatro mil seiscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) tal como consta del recibo de número de folio 9534 anexo al oficio de cuenta. De lo anterior, se advierte que la multa impuesta por esta Comisión al C. Edgar Adán Tiscareño Álvarez, se encuentra totalmente cubierta, en ese sentido y tomando en cuenta que no existe trámite alguno pendiente por desahogar. Se manda archivar este expediente al Archivo de Concentración como asunto totalmente concluido. Notifíquese.

**CEGAIP-DEIOT-1376/2018 CONTRA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.** Se remite la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia DEIOT-1376/2018 a la Unidad de Verificaciones de esta Comisión, para efecto de que verifique el cumplimiento a la resolución de 08 ocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, mediante el análisis del oficio sin número, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y sus anexos, así como en la Plataforma Estatal de Transparencia. Notifíquese.

**CEGAIP-DEIOT-1414/2018 CONTRA PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.** Se remite la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia DEIOT-1414/2018 a la Unidad de Verificaciones de esta Comisión de Transparencia para que dentro del término de tres días hábiles, verifique la publicación de la información denunciada en la Plataforma Estatal de Transparencia, esto es, la referente a la obra destinada a pintar la fachada del edificio de la Ciudad Judicial sede del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí. Notifíquese.

NOTIFICADOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

LICENCIADO JAVIER PÉREZ LIMON.